

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.568 · 2001

LEY 12.568

Boletín Oficial, 2 de enero de 2001 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.568

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de De la Garma, partido de Adolfo Gonzalez Chaves, identificados catastralmente como: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 13, Parcelas 18, 19, 20 y 21 e inscriptos sus dominios en las Matrículas 2314, 2313, 2312 y 2311, respectivamente del partido de Adolfo Gonzales Chaves a nombre de Militon López y/o de quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles que se expropian por la presente ley serán trasnferidos a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, para ser afectados al destino previsto en la Ordenanza 2170 sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 13 de agosto de 1998 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto 1016 de fecha 21 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la Municipalidad de Gonzalez Chaves a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.568. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).